

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



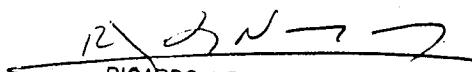
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

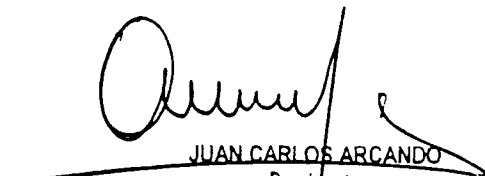
ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta el 31 de diciembre de 2006 la pertinente Habilitación Comercial a los propietarios de las unidades o responsables de las empresas prestatarias de los servicios de Transporte Escolar, Línea Regular y Transporte Especial de Pasajeros que así lo soliciten, y cuyas unidades superen los DIEZ (10) años de antigüedad establecido por la legislación en vigencia, atendiendo la obligatoriedad de contar con el certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para la circulación y desarrollo de la actividad, cuya validez deberá ser renovada cada CUATRO (4) meses.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 3069

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/06/2006.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

USHUAIA, 20 JUN 2006

VISTO el expediente Nº CD-4167-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/06/2006, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta el 31 de diciembre de 2006, la Habilitación Comercial a los propietarios de las unidades o responsables de las empresas prestatarias de los servicios de Transporte Escolar, Línea Regular y Transporte Especial de Pasajeros que así lo soliciten, y cuyas unidades superen los DIEZ (10) años de antigüedad establecidos por la legislación en vigencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. Nº **152** /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3069

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **3069**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/06/2006, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta el 31 de diciembre de 2006, la Habilitación Comercial a los propietarios de las unidades o responsables de las empresas prestatarias de los servicios de Transporte Escolar, Línea Regular y Transporte Especial de Pasajeros que así lo soliciten, y cuyas unidades superen los DIEZ (10) años de antigüedad establecidos por la legislación en vigencia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **681** /2006.

am.

[Handwritten signature]

Lic. HECTOR A. STEFANO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia